



Expediente: **056490643171**
Radicado: **RE-05126-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **04/12/2024** Hora: **13:26:13** Folios: **3**



RESOLUCIÓN N.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto número AU-00093-2024 del 16 de enero de 2024, se dio inicio al trámite ambiental a sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.** con Nit 811.000.740-4, representada legalmente por el señor **CAMILO MARULANDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N 10.008.868 a través de su apoderada principal **CATALINA MACIAS GARCÉS**, con cédula de ciudadanía número No. 32.255.044 y T.P. 150.106 del C. S. de la Judicatura en beneficio del predio N° 01847702 (PREDIO 1-002 C), 018-117715 (3-031C), ubicado en el sector el porvenir, vereda la hondita y veredas arenosas en el municipio de San Carlos y vereda los medios ubicado en el municipio de Granada.

Que mediante resolución con radicado RE-00915-2024 del 18 de marzo del 2024, se autorizó el aprovechamiento de productos de la flora silvestre solicitada por la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.** con Nit 811.000.740-4, representada legalmente por el señor **CAMILO MARULANDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N 10.008.868 a través de su apoderada principal **CATALINA MACIAS GARCÉS**, con cédula de ciudadanía número No. 32.255.044 y T.P. 150.106 del C. S. de la Judicatura en beneficio del predio N° 01847702 (PREDIO 1-002 C), 018-117715 (3-031C), ubicado en el sector el porvenir, vereda la hondita y veredas arenosas en el municipio de San Carlos y vereda los medios ubicado en el municipio de Granada, para las siguientes especies:

Características dasométricas de los árboles objeto de aprovechamiento								
Nombre común	Nombre científico	Familia	Arbol N°	DAP (m)	Altura Total (m)	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (Tala, trasplante, poda)
Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	Poaceae	230	0,20	13	22,41	11,20	Tala
Promedios y totales			230	0,20	13,00	22,41	11,20	Tala

Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de la correspondencia recibida mediante radicado CE-11457-2024 del 02 de septiembre del 2024 funcionarios de la Corporación procedieron a realizar control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento a los requerimientos establecidos en el permiso ambiental, generándose el Informe Técnico.IT-08289-2024 del 04 de diciembre del 2024, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

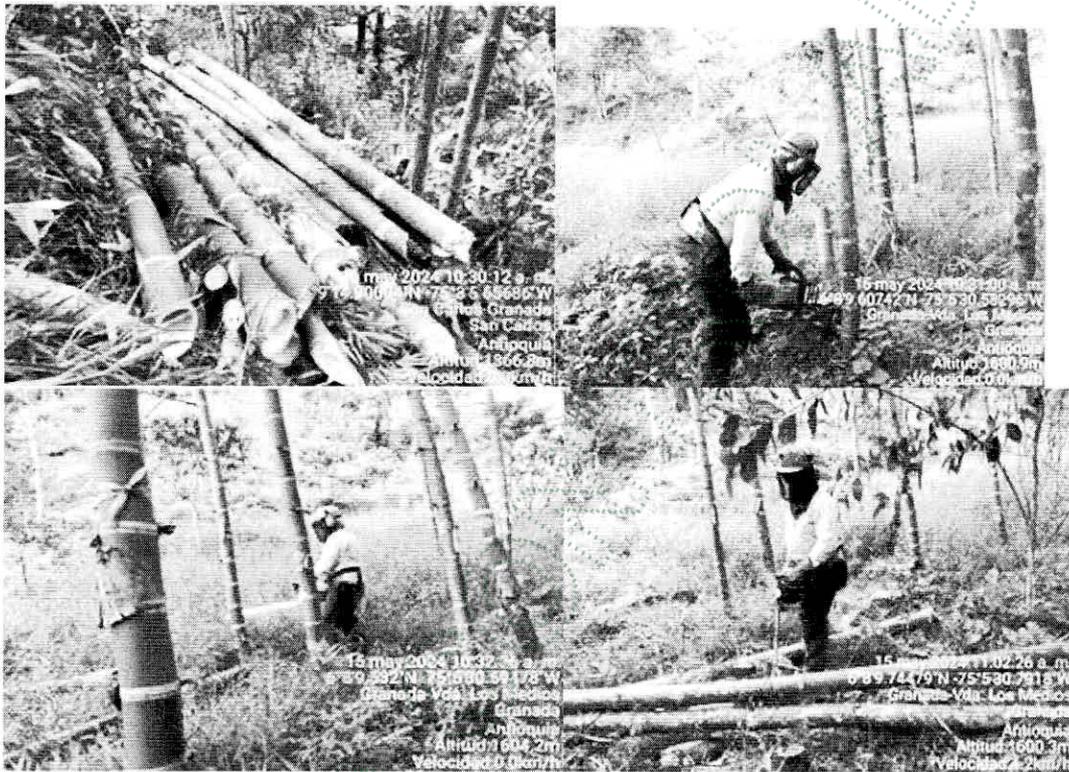
"25. OBSERVACIONES

En la Resolución con radicado No RE-00915-2024 del 18 de marzo de 2024 se autorizó el permiso de tala de cúmulos de Guadua a la empresa ISAGEN S.A E.S.P con Nit 811000740-4, representada legalmente por la apoderada Catalina Macías Garcés con cedula de ciudadanía 32.255.044 en beneficio de los predios: PREDIO 2-077C 2-078C 3-031 C 3-039 C. propiedad de ISAGEN S.A E.S.P, FMI 01847702 (PREDIO 1-002 C), 018- 117715 (3-031C), ubicados en el sector el porvenir, vereda la hondita y veredas arenosas en el municipio de San Carlos y vereda los medios ubicados en el municipio de Granada, para la especie Guadua (*Guadua angustifolia*), en un volumen de 11.20 m³.

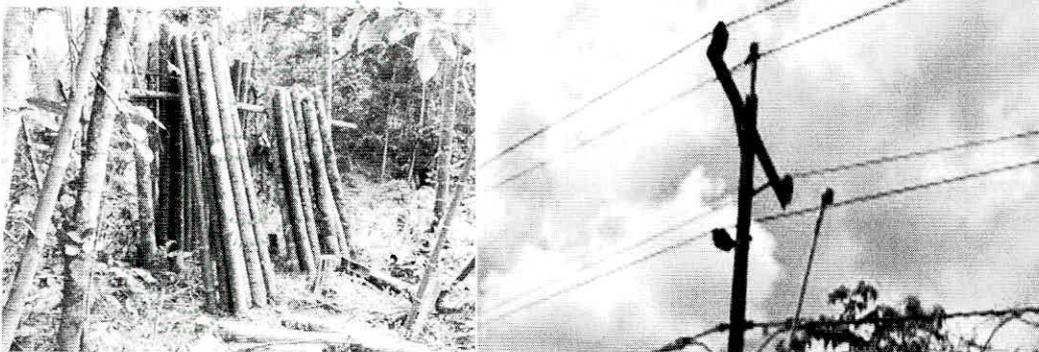


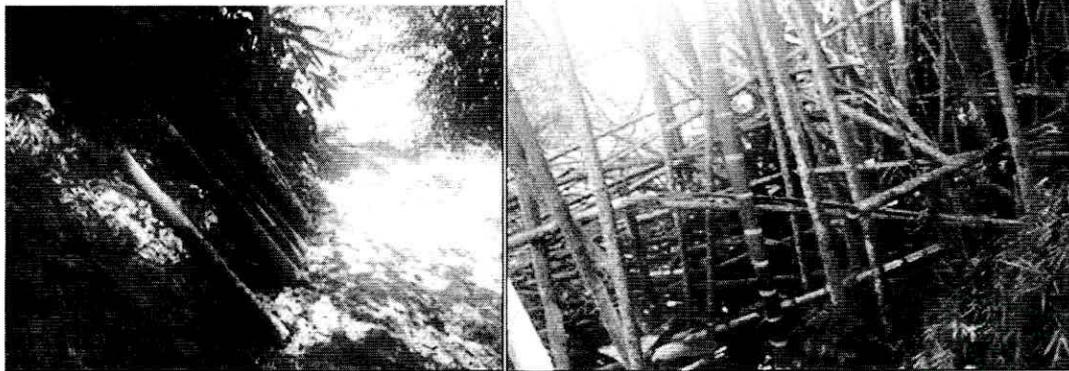
En el oficio con radicado No CE-14457-2024 del 2 de septiembre de 2024, la Empresa ISAGEN informa que el aprovechamiento se realizó en los predios autorizados, para lo cual se realizó visita de control y seguimiento el día 28 de noviembre de 2024 a los predios ubicados en las coordenadas : 75°3'58.80"W / 6°8'28,20"N / -75°4'9.0"W 6°8'27.39"N / -75°3'59,03"W 6°8'28,05"N Vereda Los Medios del municipio de Granada El Porvenir Vereda La Hondita y Veredas Arenosas del Municipio de San Carlos. Donde se evidenció el aprovechamiento de la flora silvestre de le especie Guadua (Guadua angustifolia), en un volumen de 11.20 m³, dicho aprovechamiento se realizó en los predios autorizados en la Resolución con radicado No RE-00915-2024 del 18 de marzo de 2024. Con el fin talar los cúmulos de guadua que se encontraban cercanos a las líneas de transmisión de alta tensión y que generaban riesgo eléctrico e interrupción del servicio de energía. La Guadua aprovechada fueron utilizados para la intervención de procesos erosivos en los predios de las centrales de ISAGEN S.A., el aprovechamiento se realizó en el tiempo otorgado por la Corporación que fue de tres (3) meses.

Se realizó una correcta disposición de los residuos, no se evidencian quemas de material vegetal ni residuos vegetales en fuentes hídricas.



Fotografías 1-4, Fuente ISAGEN





Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar el aprovechamiento de flora silvestre de la especie Guadua (<i>Guadua angustifolia</i>) otorgada en la Resolución con radicado No RE-00915-2024 del 18 de marzo de 2024 para los predios 2-077C 2-078C 3-031 C 3-039 C. propiedad de ISAGEN S.A E.S.P, FMI 01847702 (PREDIO 1-002 C), 018- 117715 (3-031C), ubicados en el sector el porvenir, vereda la hondita y veredas arenosas en el municipio de San Carlos y vereda los medios ubicados en el municipio de Granada, para la especie Guadua (<i>Guadua angustifolia</i>), en un volumen de 11.20 m3	Junio de 2024	x			dicho aprovechamiento se realizó en los predios autorizados en la Resolución con radicado No RE-00915-2024 del 18 de marzo de 2024

26. CONCLUSIONES:

La empresa ISAGEN S.A. E.S.P., con NIT 811000740-4, y representada legalmente por la señora LINA MARIA VAZQUEZ MAYA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.757.319, a través de su apoderada especial Catalina Macías Garcés, realizó el aprovechamiento forestal de la especie Guadua (*Guadua angustifolia*), en un volumen de 11.20 m3, autorizada en la Resolución con radicado NoRE-00915-2024 del 18 de marzo de 2024 para los predios 2-077C 2-078C 3-031 C 3-039 C. propiedad de ISAGEN S.A E.S.P, con FMI 01847702 (PREDIO 1-002 C), 018- 117715 (3-031C).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.
"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que conforme a lo anteriormente expuesto y considerando que la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**, desarrolló las actividades de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, objeto del permiso autorizado mediante Resolución RE-00915-2024 del 18 de marzo del 2024, esta Autoridad realizó seguimiento a la autorización que nos ocupa, y acogiendo el Concepto Técnico 08289 del 04 de diciembre del 2024, se determina que se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES a la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P. con Nit 811.000.740-4, representada legalmente por el señor CAMILO MARULANDA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N 10.008.868 a través de su apoderada principal CATALINA MACIAS GARCÉS, con cédula de ciudadanía número No. 32.255.044 y T.P. 150.106 del C. S. de la Judicatura, objeto del permiso autorizado mediante Resolución RE-00915-2024 del 18 de marzo del 2024, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **056490643171**, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a **CATALINA MACIAS GARCÉS**, en calidad de apoderada de la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**

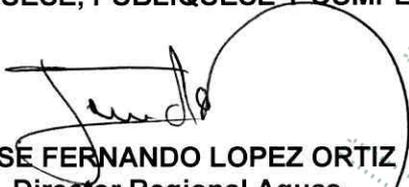
Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.



ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056490643171

Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento forestal
Proyectó: Sara Giraldo
Técnico: Jairsiño Llerena Garcia
Fecha: 04/12/2024

COPIA CONTROLADA

